

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

14074 *CONFLICTO positivo de competencia número 3659-2003, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con certificación de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.*

El Tribunal Constitucional, por providencia 1 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3659-2003, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con la certificación de 17 de febrero de 2003 sobre la afección de los proyectos y actuaciones a la conservación de la biodiversidad en las Zonas de Especial Conservación y en las Zonas de Especial Protección de las Aves, expedida por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente del Proyecto «Investigación de la ladera derecha del Congosto del río Gállego en el paraje de la Raya, término municipal de Murillo de Gállego, Zaragoza».

Madrid, uno de julio de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

14075 *CONFLICTO positivo de competencia número 3660-2003, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con Certificación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, de 17 de febrero de 2003.*

El Tribunal Constitucional, por providencia 1 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia núm. 3660-2003, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con la Certificación de 17 de febrero de 2003, sobre afección de los proyectos y actuaciones a la conservación de la biodiversidad en las Zonas de Especial Conservación y en las Zonas de Especial Protección de las Aves, expedida por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente del Proyecto de «elaboración del proyecto de consolidación de la ladera y de reposición de la carretera, Congosto del Gállego, término municipal de Murillo de Gállego».

Madrid, uno de julio de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

14076 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4675-2001, en relación con el artículo único, apartado 1.º, de la Ley 3/1997, de 25 de abril, del Parlamento Vasco, por la que se determina la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 1 de julio actual, ha acordado declarar la extinción de la cuestión

de inconstitucionalidad núm. 4675-2001, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo único, apartado 1.º, de la Ley 3/1997, de 25 de abril, del Parlamento Vasco, por la que se determina la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, por presunta vulneración del artículo 149.1.1.ª de la Constitución y que en su día fue admitida a trámite.

Madrid, uno de julio de dos mil tres.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

14077 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3590-2002, en relación con la disposición adicional primera de la Ley Foral 21/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1999.*

El Tribunal Constitucional, por providencia 1 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3590-2002, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación con la disposición adicional primera de la Ley Foral 21/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1999, por posible vulneración de los arts. 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

Madrid, uno de julio de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

14078 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5633-2002, en relación con el artículo 15.2.1) de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de la Salud del Principado de Asturias, modificada por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia 1 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5633-2002, planteada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 4 de Oviedo, en relación con el artículo 15.2.1) de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de la Salud del Principado de Asturias, modificada por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, por posible vulneración del art. 28.2 de la Constitución.

Madrid, uno de julio de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.